BOGOTÁ | SECRETARÍA DEL HÁBITAT

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ
SECRETARIA DISTRITAL DEL HÁBITAT
Al Responder Citar la Radicación No.:2-2020-40416
Fecha: 2020-11-13 07:50**Proceso No.**: 706018
Folios: 1
Anexos:
Destinatario: yobani cuadros peñuela
Dependencia: Subdirección de Recursos Privados
Clase Doc: Salida**Tip Doc**: Oficio Salida

Bogotá, D.C.

Señor(a)
YOBANI CUADROS PEÑUELA
CARRERA 30 # 31-85 SUR
3112384900
Bogotá D.C.

Asunto: Respuesta Derecho de Petición Radicado SDHT 1-2020-30728

Cordial Saludo,

En atención al derecho de petición con radicado del asunto, se procede a dar respuesta en el marco de las funciones y competencias de la Secretaría Distrital del Hábitat, establecidas por el Decreto Distrital 121 de 2008 *"Por medio del cual se modifica la estructura organizacional y las funciones de la Secretaría Distrital del Hábitat"*, así:

Con motivo de las medidas de aislamiento preventivo obligatorio, derivadas de la pandemia causada por el COVID-19, el Distrito Capital expidió, entre otros, el Decreto Distrital 123 del 30 de abril del 2020 *"Por el cual se adoptan medidas complementarias para mitigar el impacto económico y social derivado del aislamiento preventivo obligatorio en Bogotá D.C., (...)"*, modificado por el Decreto Distrital 143 de 15 de junio del 2020, en el cual se creó el aporte transitorio de arrendamiento solidario en la emergencia, cuya finalidad es la de aliviar a la población vulnerable, focalizada y definida, en su gasto de arrendamiento, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal, correspondiéndole a esta Secretaría la coordinación e implementación del mismo; por ello, se expidió la Resolución 238 de 05 de agosto del 2020 *"Por medio de la cual se adopta el Reglamento Operativo del Aporte Transitorio de Arrendamiento Solidario y se dictan otras disposiciones"*

Conforme lo indica el artículo 2 del referido Decreto Distrital 123 de 2020, modificado por el artículo 12 del Decreto Distrital 143 de 2020, señala que *"el aporte se aplicará para la población pobre y/o vulnerable en la modalidad de arrendamiento en los tipos de inquilinato, pensión, compartido, mancomunado o individual cuya frecuencia de pago sea diario, semanal, mensual o cualquier fracción inferior a un mes, y que por la emergencia tienen mayor riesgo de afectación dadas sus condiciones socio económicas."* Como se observa, el programa de Aporte de Arrendamiento Solidario en la Emergencia se trata de una ayuda transitoria y limitada, a la que han accedido quienes han cumplido con los requisitos establecidos en el reglamento operativo. Por lo anterior, es importante señalar que a la fecha los recursos para atender el programa se encuentran al límite de su disponibilidad.

BOGOTÁ | SECRETARÍA DEL HÁBITAT

Ahora bien, verificadas las resoluciones que formalizan el listado de beneficiarios del Aporte Transitorio de Arrendamiento Solidario expedidas por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, se constató que su hogar no ha sido beneficiario del referido aporte.

No obstante, la Secretaría Distrital del Hábitat conforme a las facultades de coordinación del aporte, realizará las validaciones de cumplimiento de requisitos y criterios de priorización de su hogar. Superado este proceso, y de cumplir con los requisitos establecidos para acceder al beneficio, su solicitud será incluida en la base de datos de potenciales beneficiarios del aporte de arrendamiento solidario el cual opera únicamente durante la emergencia sanitaria, para que en el evento que durante dicha emergencia se presente disponibilidad de recursos, se determine la asignación del beneficio.

Finalmente, la Secretaría Distrital del Hábitat le recuerda que todos los trámites y servicios que ofrece la entidad son totalmente gratuitos. Evite recurrir a intermediarios para acceder a información y caer en manos de quienes ejercen prácticas inescrupulosas. Ante cualquier irregularidad no dude en generar las respectivas quejas y denuncias a través de cualquiera de nuestros canales de atención habilitados actualmente: Línea 195, Sistema Distrital de Quejas y Soluciones Bogotá te Escucha, y correo electrónico: servicioalciudadano@habitatbogota.gov.co

Cordialmente,

Camilo Londoño Leon
Subdirector (a) de Recursos Privados
e-mail: servicioalciudadano@habitatbogota.gov.co

Elaboró: Carol Murcia – Contratista Subdirección de Recursos Privados
Revisó: Andrei Alexander Suárez Moreno – Contratista Subdirección de Recursos Privados